

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 381 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Sánchez Escartín, contra don Javier Villasante Ortiz, “Compañía Trasatlántica Española, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Gula Comercial Inversiones, Sociedad Limitada”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Transatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Terminal de Contenedores de Andalucía, Sociedad Anónima”, “Agunsa Europa, Sociedad Anónima”, “Consignaciones Europeas Marítimas, Sociedad Anónima”, “Contenosa, Sociedad Anónima”, “Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, Sociedad Anónima”, y “Rodeport, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado auto de desistimiento y auto de aclaración, cuyos contenidos son del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Proceder aclarar de oficio el auto de desistimiento de fecha 28 de mayo de 2010, debiendo decir:

«Se tiene por desistido a don Rafael Sánchez Escartín de la demanda presentada frente a, “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Lajavi Inversiones, Sociedad Limitada”, “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Transatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Agunsa Europa, Sociedad Anónima”, “Consignaciones Europeas Marítimas, Sociedad Anónima”, “Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, Sociedad Anónima”, “Rodeport, Sociedad Anónima”, y don Javier Villasante Ortiz, “Gula Comercial Inversiones, Sociedad Limitada”, “Terminal de Contenedores de Andalucía, Sociedad Anónima”, y “Contenosa, Sociedad Anónima”, continuándose el procedimiento frente a “Compañía Trasatlántica Española, Sociedad Anónima”, manteniéndose el señalamiento acordado en el auto de fecha 23 de abril de 2010 para el día 25 de enero de 2011, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Diligencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del anterior escrito presentado en fecha 27 de mayo de 2010 por la parte actora y turnado a este Juzgado en el día de la fecha.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 28 de mayo de 2010.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda presentada y archívese el procedimiento sin más trámites.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco

días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Rodeport, Sociedad Anónima”, y “Consignaciones Europeas Marítimas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.461/10)